previene el dro, y el titulo que ha
presentado del dho su empleo, aceptó el
oficio, y cargo de tal Alcalde Mayor
de esta Villa su termino, y jurisdicion
en que ha sido constituydo, y en su conse-
quencia juró en manos del Señor Lic.do
D. Manuel Eusebio Calderon Ladron de
Guevara Abogado de los Rs Consejos, a quien
subcede en dho empleo, usarlo bien, y
fielmte mirando en todo por el servicio
de ambas Magestades, el de su Exa el
Marques mi señor, y el de esta Republica,
y de guardar las Pragmaticas, leyes, y au-
tos acordados de estos Reynos con los
Privilegios ordenanzas y buenos usos, y cos-
tumbres de esta dha Villa, y en señal
de posesion recibio una vara de Justicia
y se sentó en el puesto que le corresponde
y ambos dhos señores lo firmaron de
de que yo el escno de Cavildo doy fee =

Lic.do D. Man.l Eus.o Cald.n Ladron de Guev.a

Lic.do D.n Andres Ant.o Canavate

Bartholome Ximenez de Jorge